



Chihuahua, Chih., 30 de julio de 2025
Oficio: SFP-CEMR-514-2025
Asunto: Exención del Análisis de
Impacto Regulatorio

**MTRA. DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENLACE DE
MEJORA REGULATORIA EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTE.-**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada “**Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**”, así como a su respectivo Formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA)** y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el **treinta de julio de dos mil veinticinco**, por medio del Sistema Informático¹ destinado para tal efecto.

Al respecto, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, se observa que la misma tiene por objeto **establecer las disposiciones generales para regular las políticas para la asignación, autorización y otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la SESEA.**

En virtud de lo ya expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracciones II y XI, 16, 17, fracción III, 18, 19, fracción XI y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua (LMRECH) y los artículos 16, segundo párrafo, 24, fracción I, 25, 26, 27 y 28, fracción IV de los Lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, asimismo, identificó que la Propuesta Regulatoria presentada **no fue contemplada en la Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado que Usted representa**, sin embargo, esta Comisión Estatal observa que la misma se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 14, fracción III, de los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, ya que no implica nuevos costos de cumplimiento para las y los particulares, toda vez que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para las y los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones prestaciones o trámites.

Por tanto, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria **valida el tratamiento de Exención de la Propuesta Regulatoria de referencia**, al no generar costos de cumplimiento para los particulares. En consecuencia, se podrán iniciar las gestiones del procedimiento de publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 72, primer párrafo de la LMRECH.

¹ <https://internoair.chihuahua.gob.mx/>



Edificio Lic. Óscar Flores
Calle Victoria, No. 310
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 20209

mejoraregulatoriaedochih.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
 más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
 DE LA FUNCIÓN
 PÚBLICA



Por consiguiente, se informa que, conforme a los artículos 35 y 37 de la LMRECH; así como los artículos 7 y 16 de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios del Estado de Chihuahua; la SESEA **deberá actualizar la información** correspondiente a su propuesta regulatoria **en el Registro Estatal de Regulaciones; dentro de un plazo de diez días hábiles**, una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, le proporciono la información de contacto del Lic. David Elias Ramos Sánchez, consultor en trámites, servicios y regulaciones en esta Comisión, para que pueda gestionar lo pertinente; a través del correo electrónico david.ramos@chihuahua.gob.mx o al teléfono (614) 4 29 33 00, extensión 20399.

Cabe señalar que esta Comisión Estatal se pronuncia sobre la solicitud de Exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia, y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 7 de la LMRECH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, y en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

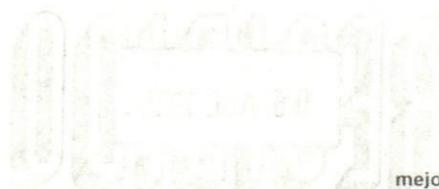
ATENTAMENTE,

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
 REGULATORIA

GBCM/kaqm
[Handwritten signature]



Edificio Lic. Óscar Flores
 Calle Victoria, No. 310
 Col. Centro, Chihuahua, Chih.
 Teléfono (614) 429-3300 Ext. 20209

mejoraregulatoriaedochih.chihuahua.gob.mx

